



*Presidencia del Consejo de Ministros*

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 009 -2014-PCM/DNTDT**

Lima, 18 de julio de 2014

**VISTO**, el Informe Técnico N° 010-2014-PCM/DNTDT-RRH, de fecha 26 de junio de 2014 y el Informe Técnico N° 028-2014-PCM/DNTDT/OATGT de fecha 27 de junio de 2014, que dan conformidad al Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia Canas, el Oficio N° 56-2014-GR-CUSCO-GRPPAT, emitido por el Gobierno Regional de Cusco, y;

**CONSIDERANDO,**

Que, el numeral 1), del artículo 5°, de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, es el órgano Rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; y, el artículo 2° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003-PCM, establecen que la demarcación territorial es el proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional;

Que las acciones técnicas de demarcación territorial tienen como objetivo lograr una división racional y organizada del territorio nacional a partir de circunscripciones que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, facilitando la conformación de regiones, contribuyendo así al desarrollo regional y nacional;

Que, acorde al numeral 4.4 del artículo 4° y el numeral 1 del artículo 7° de la Ley N° 27795, es requisito de los petitorios y/o iniciativas de demarcación territorial contar con los estudios de "Diagnóstico y Zonificación" elaborados por los Gobiernos Regionales, los que constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial;

Que, el inciso j), del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM determina que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, como órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial se encarga de aprobar a través de Resoluciones Jefaturales los lineamientos técnicos, así como los estudios de diagnóstico y zonificación en materia de demarcación y organización territorial, el cual no define límites;

Que, en el Plan Nacional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 289-2013-PCM, precisa políticas, prioridades y metas, para el saneamiento de los límites territoriales de las circunscripciones existentes, de esta forma encontramos que se encuentra programado en el III capítulo **Fin o Propósito, Objetivo y Metas Estratégicas y la Matriz de Resultados de Demarcación y Organización Territorial 2013-2016**, en el punto VI **Matriz de Acuerdos y Compromisos de los Gobiernos Regionales Plan 2013-2016**, el compromiso del Gobierno Regional de Cusco, la elaboración del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia del Canas y de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial su aprobación previa evaluación;

Que, el numeral 2 del artículo 5° de la Ley N° 27795, modificado por la Ley N° 30187, señala que los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normatividad vigente;

